

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00037-00

No se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA GIRALDO BUSTAMANTE toda vez que en el poder no se indicó expresamente el correo el cual debe coincidir con el que aparece en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta el escrito mediante el cual, la parte demandante describió el traslado de las excepciones, toda vez que el endosatario al cobro judicial que venía actuando sustituyó el endoso a la abogada ANA MARIA GIRALDO, para que siguiera representando al demandante, lo cual fue aceptado por auto del 5 de octubre de 2020.

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del CGP, se convoca a las partes para que concurren personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ib.

Se señala como fecha para su evacuación el día **23 de Junio de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del CGP del artículo 372 ib.

Se decretan y practicarán en la audiencia como pruebas las siguientes.

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante con la demanda vista al folio 2 (letra de cambio).

Interrogatorio de parte

Que absolverán los demandados el día señalado para la audiencia.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandada con la demanda.

Interrogatorio de parte

Que absolverá el demandante el día señalado para la audiencia.

PRUEBAS DE AMBAS PARTES

Testimonial:

Por reunir los requisitos del art. 212 del C.G.P., se recepcionarán los testimonios, el mismo día previsto para la audiencia, de los señores **PABLO ANTONIO GUZMÀN VÀSQUEZ** a las 11:00 de la mañana, **SANTIAGO GUZMÀN OSORIO**, a las 2:00 de la tarde, **LUISA TATIANA ÀVILA BLANDÒN**, a las 3:00 de la tarde, **DIDIER COCUY CORREA**, a las 4:00 de la tarde y **FRANCISCO ANTONIO PINEDA**, para el día 24 de junio de 2021 a las 8:30 de la mañana.

Por petición de la parte demandante, por secretaría expídase las correspondientes boletas de citación para los señores **PABLO ANTONIO GUZMÀN VÀSQUEZ y SANTIAGO GUZMÀN OSORIO**.

Se insta a la parte demandante para que haga comparecer de manera virtual a la audiencia al testigo FRANCISCO ANTONIO PINEDA.

Oportunamente se comunicará a las partes y sus apoderados, la plataforma por medio de la cual se hará la audiencia pública virtual y se les compartirá el link para que accedan a la misma.

De todas formas, las partes y sus apoderados quedan con la carga de hacer comparecer virtualmente a los testigos.

Notifíquese:

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 0119 del 22 de octubre de 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria